

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24742 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación, de las enseñanzas de Régimen General reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 4.º, apartado 2, que el Gobierno fijará en relación con los objetivos, expresados en términos de capacidades, contenidos y criterios de evaluación del currículo, los aspectos básicos de éste que constituirán las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes.

Las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria han sido establecidas, respectivamente, por los Reales Decretos 1006/1991, de 14 de junio, y 1007/1991, de la misma fecha. Los Reales Decretos que regulan las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (artículo 13), y Secundaria Obligatoria (artículo 12), disponen que el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas, determinará los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para acreditar los estudios realizados por los alumnos y garantizar su movilidad entre los diferentes niveles y etapas del sistema educativo y entre centros escolares diversos del territorio nacional.

Asimismo, la citada Ley Orgánica determina en su artículo 22, apartado 3, que al término de la Educación Secundaria Obligatoria, todos los alumnos recibirán una acreditación del centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas.

Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno que en ningún caso será prescriptiva y tendrá carácter confidencial. Según determina el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto 1007/1991, y en el contexto de lo previsto en su artículo 12, corresponde, asimismo, al Ministerio de Educación y Ciencia definir los elementos básicos de la referida acreditación.

La estructura del Bachillerato, a su vez, ha sido definida por el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), que establece las modalidades, y las materias propias de cada una, así como las materias comunes a todas ellas. El Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, ha regulado por su parte las enseñanzas mínimas correspondientes a esta etapa y ha establecido normas de promoción y repetición de curso, destinadas a hacer posible la movilidad de los alumnos en el mismo.

Establecidas ya las equivalencias entre los estudios anteriores definidos por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y las nuevas enseñanzas, por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), y regulado el calendario de implantación y las condiciones de su aplicación anticipada, procede establecer los documentos básicos que han de reflejar los aprendizajes realizados por los alumnos, y que deben permitir su movilidad de uno a otro nivel del sistema educativo, y entre centros escolares del territorio nacional en las debidas condiciones de continuidad.

En su virtud, y previo informe del Consejo Escolar del Estado y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que disponen de competencias plenas en materia de educación, este Ministerio dispone:

Primero.—1. A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se consideran documentos básicos del proceso de evaluación para las enseñanzas de régimen general Educación Primaria y Educación Secundaria: El expediente académico, las actas de evaluación, los informes de evaluación individualizados, el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (Educación Primaria y Secundaria Obligatoria), y los Libros de Calificaciones de Bachillerato y Formación Profesional.

2. Los documentos básicos que posibilitan la movilidad de los alumnos entre los centros de un mismo nivel o etapa educativa, y entre los niveles de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, son: El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, los Libros de Calificaciones de Bachillerato y Formación Profesional y los informes de evaluación individualizados.

3. Los servicios de inspección de las correspondientes administraciones educativas supervisarán el proceso de cumplimentación y custodia de los libros de escolarización y de calificaciones.

Segundo.—1. Los documentos básicos de evaluación citarán, en lugar preferente, la norma de la administración educativa que desarrolla el currículo correspondiente.

2. En las Comunidades Autónomas cuya lengua tenga estatutariamente atribuido carácter oficial, los documentos básicos del proceso de evaluación serán redactados en forma bilingüe, en castellano y en la lengua cooficial correspondiente.

Tercero.—Los resultados de la evaluación y, en su caso, las calificaciones se expresarán en los siguientes términos: En la Educación Primaria, Progresá Adecuadamente (P.A.), Necesita Mejorar (N.M.); en Educación Secundaria Obligatoria, la escala INSUFICIENTE, SUFICIENTE, BIEN, NOTABLE, SOBRESALIENTE, y en Bachillerato y Formación Profesional se empleará la escala numérica de uno a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones de cinco y superiores, y negativas las inferiores a cinco.

Cuarto.—Los documentos básicos para la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria harán constar la fecha en que, de acuerdo con las normas de promoción y permanencia reguladas por los Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas y las disposiciones propias de la administración educativa correspondiente, se ha decidido la promoción del alumno al ciclo o curso siguiente y, en su caso, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria. La decisión adoptada surtirá efectos en todo el territorio nacional.

Quinto.—Los documentos llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.

Sexto.—Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el Expediente Académico del alumno. En el expediente Académico figurarán, junto a los datos de identificación del Centro y los datos personales del alumno, el número y la fecha de matriculación, los resultados de la evaluación, las decisiones de promoción y titulación y, en su caso, las medidas de adaptación y diversificación curricular. Asimismo en el expediente académico quedará constancia de la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio.

Séptimo.—La custodia y archivo de los expedientes corresponde a los centros escolares, y se realizará en la forma que los organismos competentes de las diferentes administraciones determinen.

Octavo.—1. Las actas de evaluación se extenderán al término de los diferentes ciclos de la Educación Primaria, del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, así como al final de cada uno de los cursos del 2.º ciclo de la Secundaria Obligatoria, de los del Bachillerato y de la Formación Profesional Específica.

2. Las actas de evaluación de los diferentes ciclos o cursos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario en el mes de junio. Las actas de Bachillerato se cerrarán tras la convocatoria extraordinaria y las de la Formación Profesional Específica al finalizar el ciclo formativo de que se trate.

Noveno.—1. Las actas comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, junto con los resultados de la evaluación de las áreas o materias del ciclo o curso expresados en los términos que establece el punto tercero de la presente Orden. Incluirán también las decisiones sobre promoción al ciclo o curso siguiente y, en su caso, la permanencia de un año más en el ciclo o curso de acuerdo con las normas que regulan este supuesto.

2. En las actas correspondientes al 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a 2.º curso de Bachillerato se hará constar la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria, por haber alcanzado los objetivos de la etapa, o del título de Bachiller cuando se hayan superado todas las materias, respectivamente. En las actas correspondientes a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica se hará constar la propuesta de expedición del título profesional a los alumnos que hayan alcanzado los objetivos previstos en este periodo de Formación Profesional.

Décimo.—1. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo de alumnos en la Educación Primaria y por todos los profesores del grupo en la Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y en Formación Profesional Específica. En todos los casos se hará constar el visto bueno del Director del Centro.

2. En los centros privados de Bachillerato y de Formación Profesional Específica se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta, uno para el propio centro y otro para el centro público a que esté adscrito.

Undécimo.—1. El Libro de Escolaridad es el documento oficial que refleja las calificaciones y las decisiones relativas al progreso académico del alumno. Tiene, por tanto, valor acreditativo de los estudios realizados.

2. El Libro de Escolaridad, cuya custodia corresponde al centro educativo en que el alumno se encuentre escolarizado, se entregará a éste al término de la Enseñanza Obligatoria. Esta circunstancia se hará constar en el libro, y se reflejará en el expediente personal del alumno.

3. En el Libro de Escolaridad se recogerá la información relativa a los cambios de centro, la certificación de los años de escolarización, las decisiones sobre promoción al ciclo o curso siguiente y la propuesta, cuando proceda, de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

4. El libro incluirá también la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas en la educación Secundaria Obligatoria. Esta acreditación será extendida por el Secretario del centro con el visto bueno del Director.

Duodécimo.—Al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se formulará el consejo orientador sobre el futuro académico y profesional, a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio. Este consejo orientador, que no será prescriptivo, y que tendrá carácter confidencial, será firmado por el Tutor con el visto bueno del Director, y se hará llegar al alumno de forma que quede garantizada la confidencialidad que el citado Real Decreto le atribuye.

Decimotercero.—1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, el Libro de Escolaridad del alumno y, en su caso, el informe de evaluación individualizado regulado en el punto decimotercero, haciendo constar que los datos que contiene el libro concuerdan con el expediente del alumno que guarda el centro.

2. El centro receptor se hará cargo de la custodia del Libro de Escolaridad y abrirá el correspondiente expediente académico del alumno al que trasladará los datos a que se refiere el punto sexto de la presente Orden.

Decimocuarto.—1. El Libro de Escolaridad será editado por las administraciones educativas con plenas competencias en materia de educación, que establecerán también el procedimiento de solicitud y registro del citado documento.

2. El Libro de Escolaridad editado por las administraciones educativas se ajustará al modelo y a las características que incluye el anexo I.

Decimoquinto.—1. El Libro de Calificaciones de Bachillerato constituye el documento oficial que refleja los estudios cursados y las calificaciones obtenidas por el alumno en esta etapa de la Educación Secundaria. Tiene, por tanto, valor acreditativo de los estudios realizados.

2. En el Libro de Calificaciones de Bachillerato se recogerá, en su caso, la información referida a los cambios de centro y de modalidad, así como la renuncia a la matrícula y la solicitud, por parte del alumno, de expedición del título correspondiente, una vez superadas todas las materias del currículo.

3. Corresponde a los centros la cumplimentación y custodia de los libros de Calificaciones de Bachillerato. Una vez superados los estudios el libro será entregado a los alumnos. Este hecho se hará constar en la diligencia correspondiente del libro, de la que se guardará copia con el expediente del alumno.

Decimosexto.—1. Cuando un alumno se traslade de centro antes de haber concluido sus estudios de Bachillerato, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el Libro de Calificaciones del alumno haciendo constar, en la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que guarda el centro. En los libros de calificación de alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el Instituto de Bachillerato al que se hallen adscritos.

2. El centro receptor se hará cargo del Libro de Calificaciones y abrirá el correspondiente expediente académico del alumno al que

trasladará los datos a que se refiere el punto sexto de la presente Orden.

Decimoséptimo.—1. El Libro de Calificaciones se ajustará al modelo y características que figuran en el anexo II de la presente Orden.

2. En lo relativo a la edición y registro del Libro de Calificaciones es de aplicación lo que se contiene en el punto decimocuarto, 1 de la presente Orden.

Decimooctavo.—1. Cuando un alumno se traslade a otro centro sin haber concluido el ciclo (o curso en el 2.º ciclo de la Educación Secundaria y Bachillerato) se consignará en un informe de evaluación individualizado aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

2. El informe de evaluación individualizado será elaborado por el tutor, a partir de los datos facilitados por los profesores de las áreas o materias del ciclo o curso, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Apreciación sobre el grado de consecución de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa y de las áreas.
2. Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos de las diferentes áreas o materias.
3. Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
4. Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.

3. El centro receptor trasladará del informe al expediente los datos relativos a las posibles medidas de adaptación y diversificación curricular a que se refiere el punto sexto de la presente Orden, y pondrá el informe a disposición del Tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La acreditación de haber superado los estudios declarados equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo, a la que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), se hará ante el Director del centro escolar, mediante la aportación de documentos fehacientes. Estos documentos se incorporarán, originales o por fotocopia compulsada, al expediente académico del alumno.

Segunda.—La promoción desde un curso del sistema que se extingue a otro del nuevo sistema, cuando aquél no hubiera sido superado en su totalidad, se realizará en las condiciones establecidas en el anexo III.

Tercera.—El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas, determinará las características y formato de los documentos básicos de evaluación relativos a la Formación Profesional.

DISPOSICION TRANSITORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, en cuanto a las condiciones que deben cumplir los centros que anticipen la implantación de la reforma, los documentos de evaluación que se definen en la presente Orden, serán de obligada utilización, por parte de esos centros, durante el curso 1992-1993.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden tiene carácter de norma básica, dictándose en virtud de lo prevenido en los Reales Decretos 1006 y 1007/1991, de 14 de junio y (Bachillerato), y en uso de la competencia estatal para la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español, recogida expresamente en la disposición adicional primera 2, e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.—El Ministerio de Educación y Ciencia y los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, establecerán los documentos pertinentes para la evaluación, registro de las observaciones, e información a las familias en la Educación Infantil.

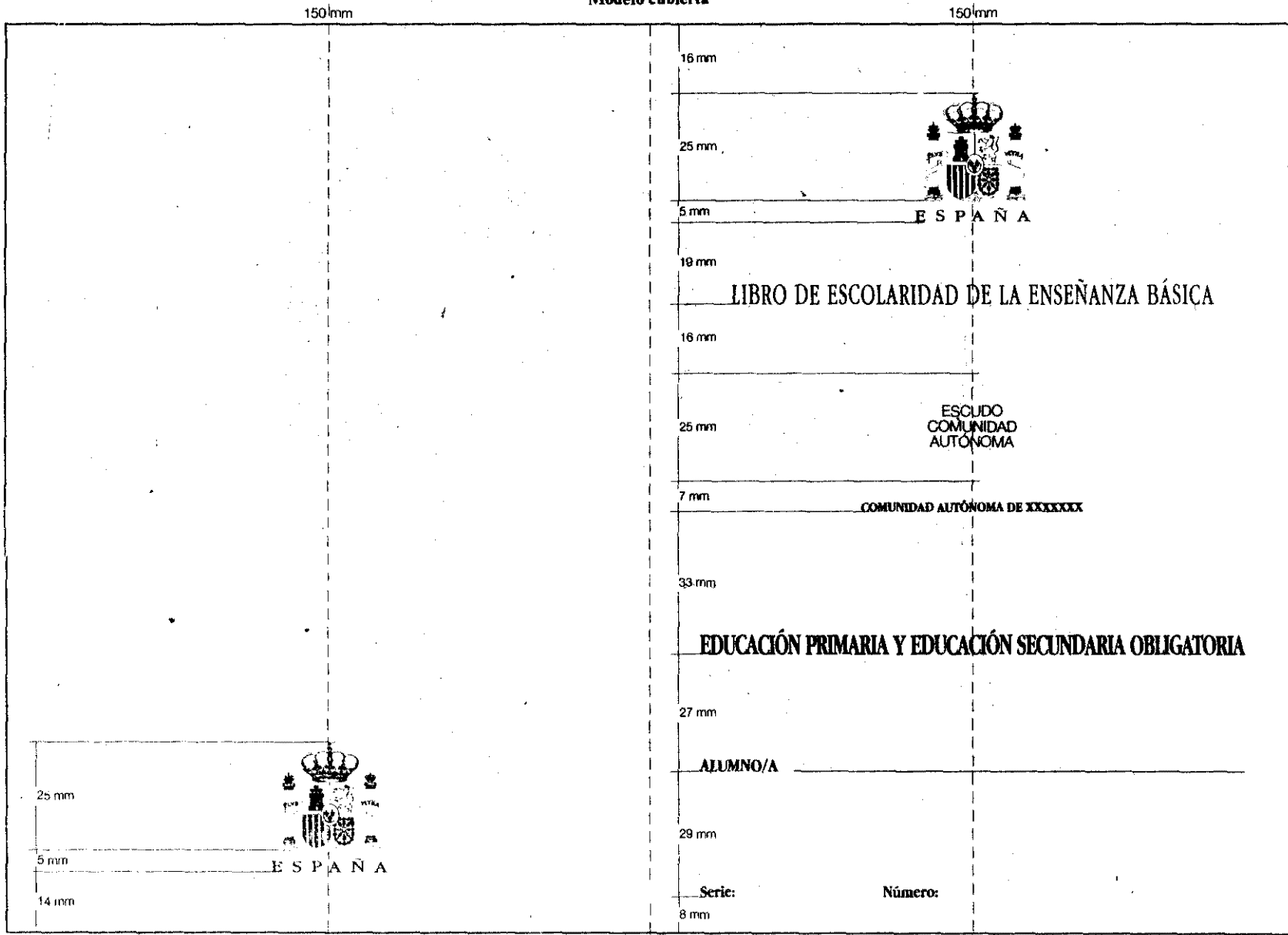
Tercera.—La Secretaría de Estado de Educación y, en su caso, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas que disponen de competencias en materia de educación, dictarán las instrucciones precisas para la correcta aplicación de la presente Orden.

Madrid, 30 de octubre de 1992.

PEREZ RUBALCABA

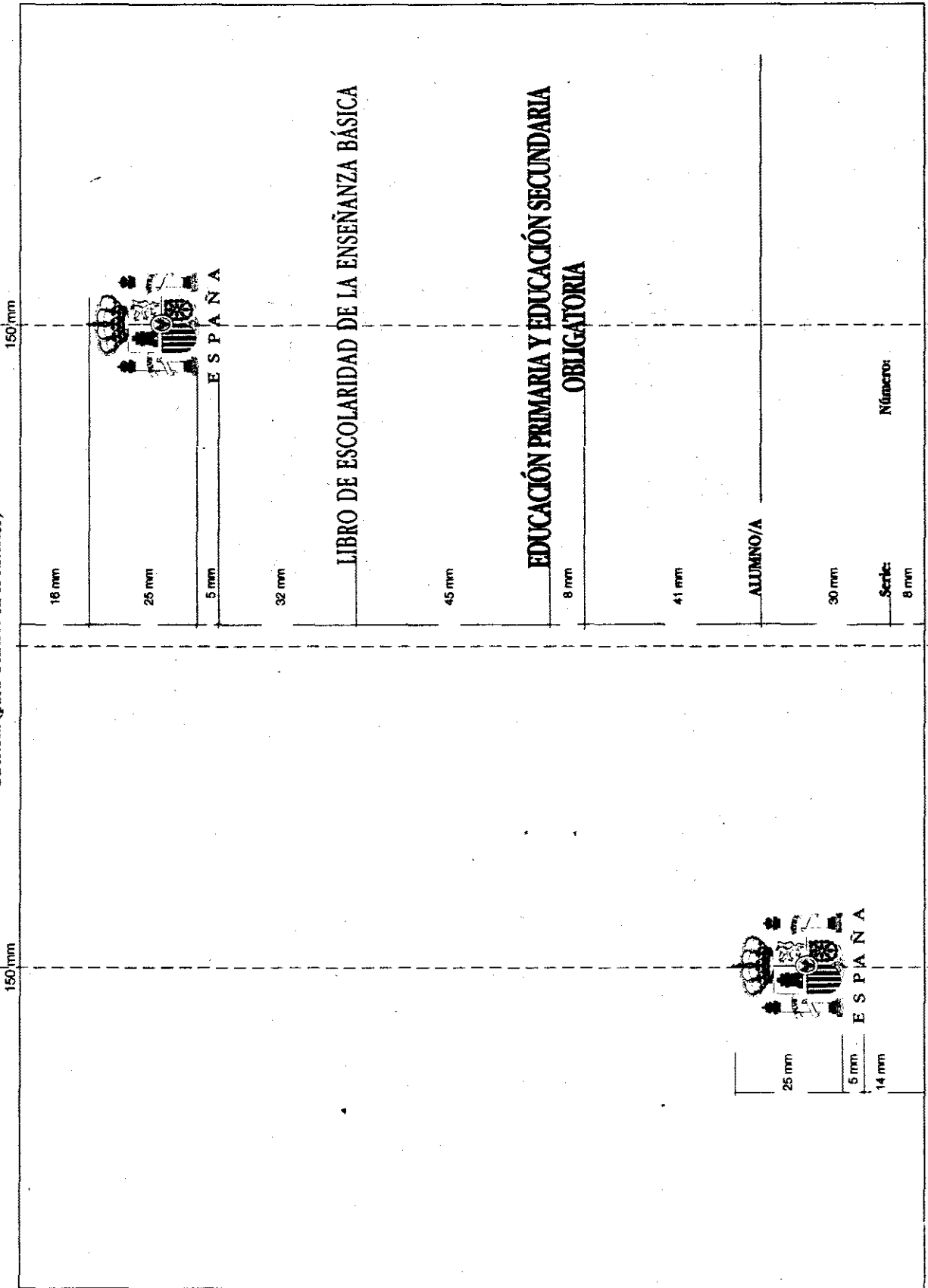
Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I
Modelo cubierta



uu 012

Cubierta (para Centros en el exterior)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**LIBRO DE ESCOLARIDAD
DE LA ENSEÑANZA BÁSICA**

(EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA)

- El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica es el documento básico oficial que refleja las calificaciones y las decisiones relativas al progreso académico del alumno. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad de los alumnos entre los centros de un mismo nivel o etapa, y entre los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Los resultados de la evaluación en la Educación Primaria se expresarán en los siguientes términos: P. A. (Progreso Adecuadamente), N. M. (Necesita Mejorar).
- Para las calificaciones en la Educación Secundaria Obligatoria se utilizará la siguiente escala: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable, Sobresaliente.
- El Libro de Escolaridad llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.
- La custodia del Libro de Escolaridad corresponde al centro educativo en el que el alumno se encuentre escolarizado y sólo se entregará a éste al término de la Enseñanza Obligatoria.
- El Libro de Escolaridad, en caso de traslado del alumno, se remitirá del centro de origen al de destino, a petición de este último.

DATOS PERSONALES

FOTO
(Comienzo
E. Primaria)

FOTO
(Comienzo
E. Secundaria)

 (Primer apellido)

 (Segundo apellido)

 (Nombre)

Fecha de nacimiento: _____

Lugar: _____ Provincia: _____

País: _____ Nacionalidad: _____

Padres o tutores:

Don _____

y Doña _____

Domicilio:

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia

OBSERVACIONES

EDUCACIÓN PRIMARIA

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO

El titular de este Libro de Escolaridad queda matriculado en el Centro _____

con el número _____ del registro de matrícula.

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

El titular de este libro causa baja en el Centro por traslado a _____

Los datos consignados en el presente Libro de Escolaridad son conformes con los que figuran en su expediente académico.

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

El titular de este Libro de Escolaridad queda matriculado en el Centro _____

con el número _____ del registro de matrícula.

_____ a de _____ de _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

El titular de este libro causa baja en el Centro por traslado a _____

Los datos consignados en el presente Libro de Escolaridad son conformes con los que figuran en su expediente académico.

_____ a de _____ de _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

El titular de este Libro de Escolaridad queda matriculado en el Centro _____

con el número _____ del registro de matrícula.

_____ a de _____ de _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Año académico	Ciclo	Curso	Firma del Director/a y sello del Centro
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

El alumno/a _____
ha obtenido, en el primer ciclo de la Educación Primaria, los
siguientes resultados:

ÁREAS	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Conocimiento del medio natural, social y cultural	
Educación Artística	
Educación Física	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Matemáticas	
Religión	

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

PROMOCIÓN AL SEGUNDO CICLO

En la sesión de evaluación del grupo _____ de fecha _____
se decidió la promoción del alumno/a al segundo ciclo de Educación
Primaria.

EL/LA TUTOR/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

El alumno/a _____
ha obtenido, en el segundo ciclo de la Educación Primaria, los
siguientes resultados:

AREAS	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Conocimiento del medio natural, social y cultural	
Educación Artística	
Educación Física	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Religión	

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

PROMOCIÓN AL TERCER CICLO

En la sesión de evaluación del grupo _____ de fecha _____
se decidió la promoción del alumno/a al tercer ciclo de Educación
Primaria.

EL/LA TUTOR/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA**

El alumno/a _____
ha obtenido, en el tercer ciclo de la Educación Primaria, los siguientes resultados:

ÁREAS	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Conocimiento del medio natural, social y cultural	
Educación Artística	
Educación Física	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Religión	

_____, a _____ de _____ de _____
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

**PROMOCIÓN A LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

En la sesión de evaluación del grupo _____ de fecha _____
se decidió la promoción del alumno/a a la etapa de Educación
Secundaria Obligatoria.

EL/LA TUTOR/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

OBSERVACIONES EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA (1)

(1) Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el proceso de enseñanza del alumno/a:
Adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del
currículo, procedencia del extranjero, etc.

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

PÁGINA 14

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

PÁGINA 13

**EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA**

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO

El titular de este Libro de Escolaridad queda matriculado en el Centro _____

con el número _____ del registro de matrícula.

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

El titular de este libro causa baja en el Centro por traslado a _____

Los datos consignados en el presente Libro de Escolaridad son conformes con los que figuran en su expediente académico.

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DILIGENCIA (1):

Para hacer constar las calificaciones obtenidas en las materias optativas cursadas en el primer año del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, por el alumno/a al que se refiere el presente Libro de Escolaridad.

Materia optativa	Calificación	El Secretario:
		(sello del Centro)
		Fdo. _____

(1) Se rellenará en caso de traslado del alumno al finalizar el primer año del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

El titular de este Libro de Escolaridad queda matriculado en el Centro _____

con el número _____ del registro de matrícula.

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

El titular de este libro causa baja en el Centro por traslado a _____

Los datos consignados en el presente Libro de Escolaridad son conformes con los que figuran en su expediente académico.

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

El titular de este Libro de Escolaridad queda matriculado en el Centro _____

con el número _____ del registro de matrícula.

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Año académico	Ciclo	Curso	Firma del Director/a y sello del Centro
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____
			Fdo. _____

OBSERVACIONES SOBRE LA ESCOLARIDAD (1)

(1) Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno/a:
Procedencia del extranjero...

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

El alumno/a
ha obtenido, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

AREAS	CALIFICACION
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Optativas: (.....)	
(.....)	
(.....)	
(.....)	
Religión	

, a de de
V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A
(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

PROMOCIÓN AL TERCER CURSO

En la sesión de evaluación del grupo _____ de fecha _____ se decidió la promoción de dicho alumno/a al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

, a de de

EL/LA TUTOR/A,

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

SUPERACIÓN DE LAS ÁREAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

ÁREAS O MATERIAS	CALIFICACIÓN	FECHA	Firma del Secretario y sello

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
TERCER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

El alumno/a _____ ha obtenido, en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

ÁREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Optativas: (.....)	
(.....)	
(.....)	
(.....)	
Religión	

, a de de

V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

PROMOCIÓN AL CUARTO CURSO

En la sesión de evaluación del grupo _____ de fecha _____ se decidió la promoción de dicho alumno/a al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

, a de de

EL/LA TUTOR/A,

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

SUPERACIÓN DE LAS ÁREAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

ÁREAS O MATERIAS	CALIFICACIÓN	FECHA	Firma del Secretario y sello

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

El alumno/a _____ ha obtenido, en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

ÁREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Optativas: (.....)	
(.....)	
(.....)	
(.....)	
Religión	

, a de de

V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Don/Doña _____

Secretario/a del Centro _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____
ha finalizado en este Centro los estudios de Educación Secundaria
Obligatoria, habiendo alcanzado los objetivos correspondientes, por
lo que reúne las condiciones necesarias para que le sea expedido el
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

_____, a _____ de _____ de _____
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

FINALIZACIÓN DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

Don/Doña _____

Secretario/a del Centro _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____
ha finalizado su escolaridad obligatoria.

_____, a _____ de _____ de _____
V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN
(Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio)**

Don/doña _____ como Secretario/a
del Instituto de Secundaria _____

CERTIFICO que el alumno/a _____
cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha obtenido en
las distintas áreas y materias las calificaciones siguientes:

ÁREAS	Primer ciclo	Segundo ciclo	
		Tercer curso	Cuarto curso
Ciencias de la Naturaleza			
Ciencias Sociales, Geografía e Historia			
Educación Física			
Educación Plástica y Visual			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua * y Literatura			
Lengua extranjera (.....)			
Matemáticas			
Música			
Tecnología			
Optativas: (.....)			
(.....)			
(.....)			
(.....)			
(.....)			
(.....)			
(.....)			
Religión			

Igualmente, certifico que el alumno/a ha estado escolarizado en la Educación
Secundaria Obligatoria; entre los cursos académicos de / y /
, a de de

V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,
(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.

En el día de la fecha se hace entrega del presente Libro de Escolaridad
al alumno/a _____

que ha finalizado su escolaridad obligatoria en el Centro _____

, a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A, EL/LA SECRETARIO/A,

(sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

PÁGINA 30

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

PAGINA 29

ANEXO I -CARACTERÍSTICAS-

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

Formato: 15x21 cms. Caja: 26x40 cic.

Nº de páginas: 32 págs. Interiores, más 4 de cubierta.

Papel interiores: Offset de 80 grs/m2.

Impresión páginas interiores: A 2 tintas. Textos en negro. En el trasfondo de todas las páginas, excepto en la cubierta y su reverso, figurarán, con coloración tenue (4,7% negro, 1,6% azul reflex y 93,7% traslúcido), de izquierda a derecha y con una separación vertical de dos milímetros líneas continuas con la leyenda: Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica. En la página 32 figurarán los créditos.

Papel cubierta: Gofrado, tipo tela, una cara, de 220 grs/m2.

Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricromía. Textos en negro. Escudos a color. Fondo gris, compuesto de un 34% de cyan, y un 38% de negro. Reverso en blanco.

Textos de cubierta: Garamond

ESPAÑA: G. Light; Cpo.: 11; Track: 6,3 puntos; Escala horizontal: 120,5%

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA: G. Light; Cpo.: 20; Track: 0,72 puntos; Escala horizontal: 60%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: G. Bold; Cpo.: 9; Escala horizontal: 85%
(No aparecerá en Centros en el Exterior y se sustituirá por Ceuta o Melilla en cada caso).

EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: G. Bold; Cpo.: 20; Track: -0,46 puntos; Escala horizontal: 60%

EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (para Centros en el Exterior): G.Bold; Cpo.: 22,8; Track: -0,46; Escala horizontal: 60%. Interlineado: 22,8.

ALUMNO/A: G. Bold; Cpo.: 12; Escala horizontal 80%

Serie: Número: G. Bold; Cpo.: 11; Escala horizontal: 80%

Encuadernación: Rústica, cosido a caballete con dos puntos de alambre.

Serie y número:

Siglas de la Comunidad, serie y número del Libro perforados en la cubierta y en todas las páginas del libro. Cada serie se identifica por una letra mayúscula, que irá precedida de las siglas de la Comunidad (*), y separada de estas por un guión. A la primera serie corresponde la letra A, a la siguiente la letra B, y así sucesivamente. Cada serie comprenderá un millón de ejemplares. Comienza con el número 000000 y finaliza con el número 999.999.

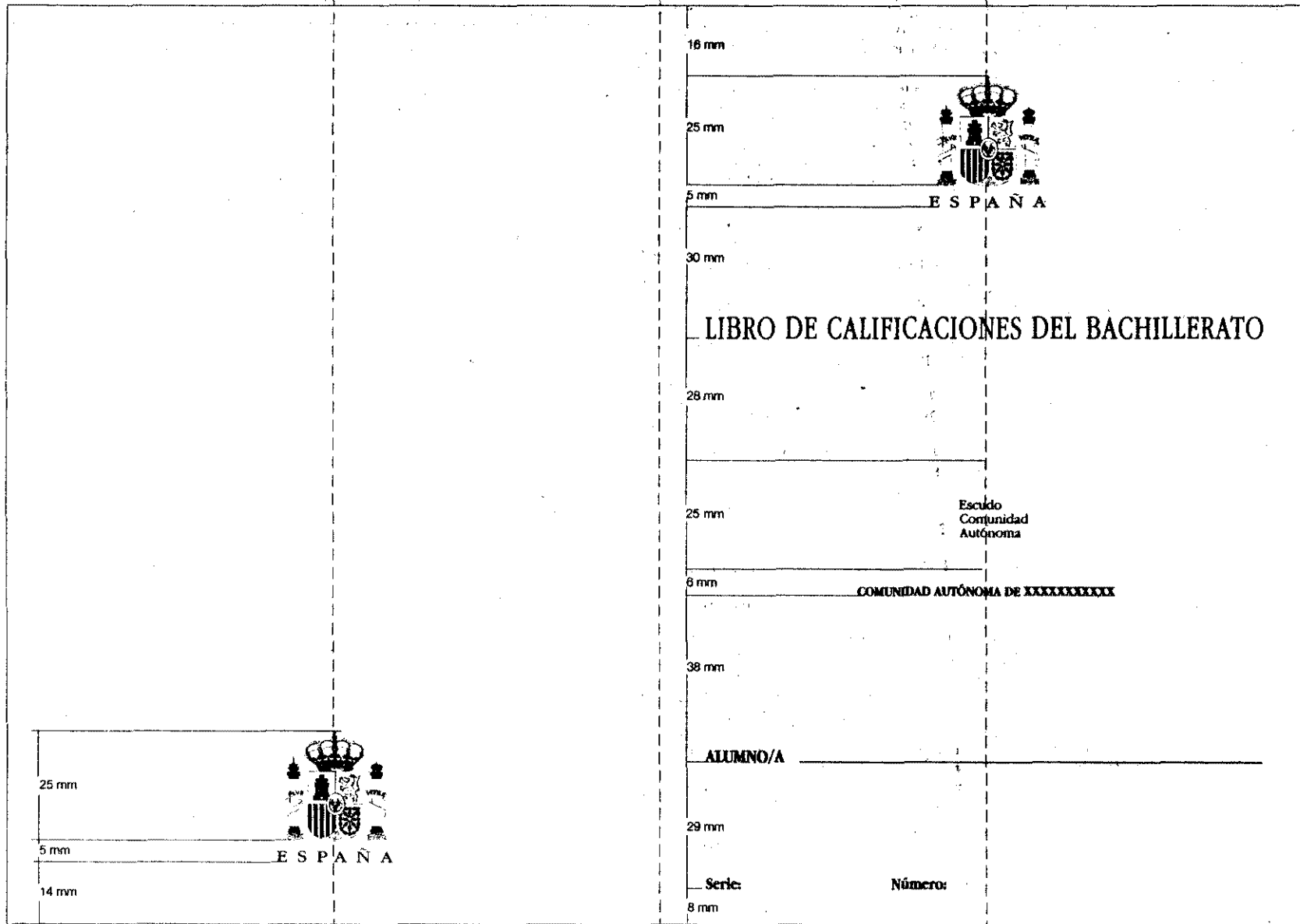
(* Las siglas que corresponden a cada Comunidad, conforme a los respectivos Estatutos de Autonomía, son: Andalucía (AN), Aragón (AR), Asturias (AS), Baleares (BL), Canarias (CN), Cantabria (CB), Castilla-León (CL), Castilla-La Mancha (CM), Cataluña (GC), Comunidad Valenciana (CV), Extremadura (EX), Galicia (GL), Madrid (MD), Murcia (MR), Navarra (NV), País Vasco (PV), Rioja (RJ).

ANEXO II

Modelo cubierta

150,mm

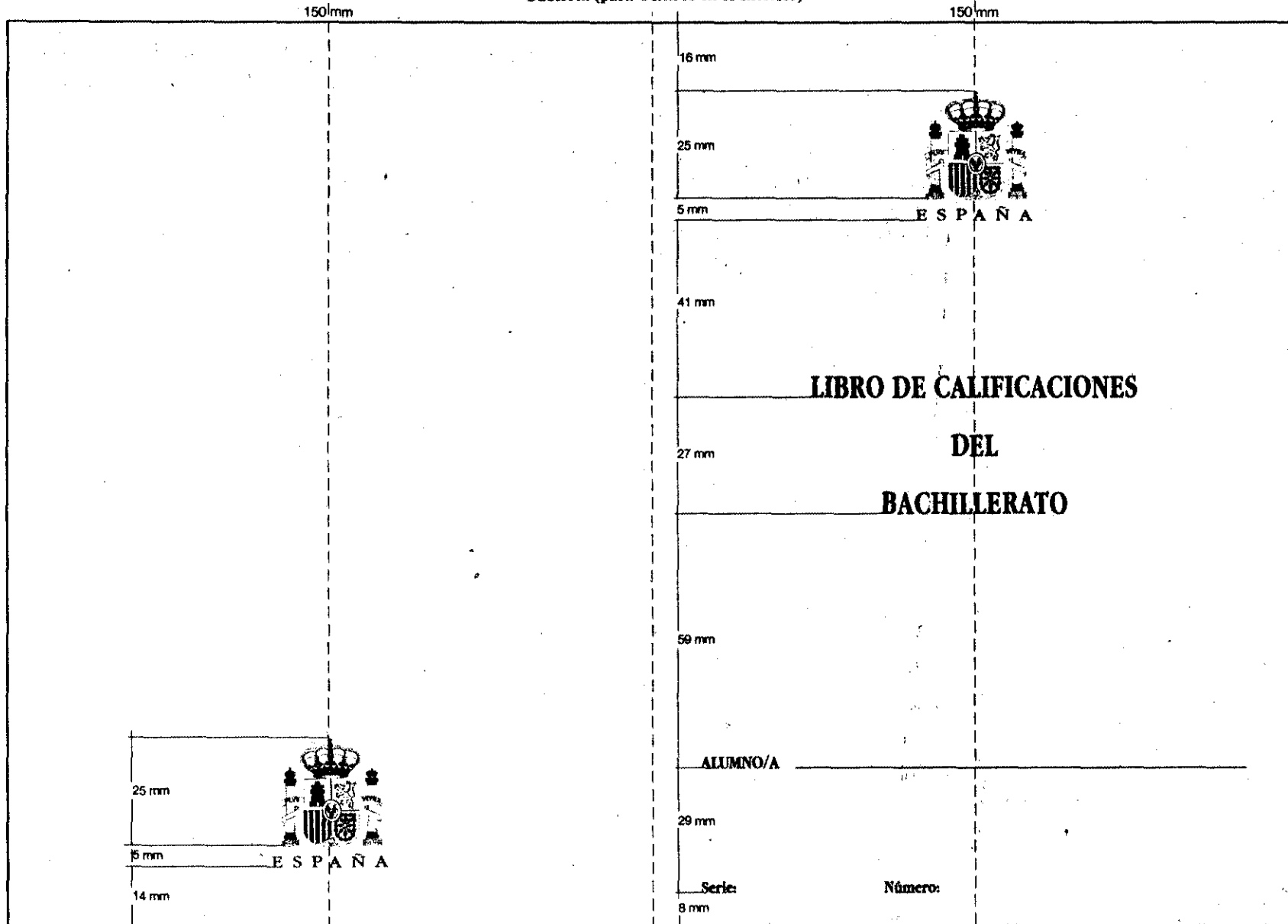
150,mm



210 mm

Negro

Cubierta (para Centros en el exterior)



37972

Miércoles 11 noviembre 1992
mu 012

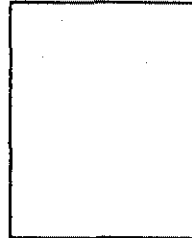
BOE núm. 271

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

LIBRO DE CALIFICACIONES
DEL BACHILLERATO

- El Libro de Calificaciones del Bachillerato constituye el documento oficial que refleja los estudios cursados y las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad de los alumnos entre los centros de este nivel educativo.
- Para las calificaciones en el Bachillerato se empleará la escala numérica de uno a diez sin decimales, considerándose positivas las calificaciones de cinco y superiores, y negativas las inferiores a cinco.
- El Libro de Calificaciones llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.
- La custodia y cumplimentación del Libro de Calificaciones corresponde a los centros y será entregado al alumno una vez superados los estudios de Bachillerato.
- El Libro de Calificaciones, en caso de traslado del alumno, se remitirá del centro de origen al de destino, a petición de este último.

DATOS PERSONALES



(D. N. I.) _____

(Primer apellido)_____
(Segundo apellido)_____
(Nombre)

Fecha de nacimiento: _____

Lugar: _____ Provincia: _____

País: _____ Nacionalidad: _____

Padres o tutores:

Don: _____

Doña: _____

Domicilio:

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Bachillerato* en el Centro _____

para cursar estudios de _____ curso en la Modalidad de _____

Para ello presenta: _____

— Título de: _____

Expedido en: _____ Número: _____

Centro donde fue obtenido: _____

Provincia de: _____

— Otros estudios: _____

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

V.º B.º EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el curso _____ de Bachillerato en la modalidad de _____ por razones justificadas.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

* Según R. D. 1178/92 de 2 de octubre. (B. O. E. del 21)

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

En el día de la fecha se matricula el titular de este libro en el Centro _____

para seguir las enseñanzas de _____ curso de Bachillerato, en la Modalidad de _____ con el número _____ del registro de matrícula.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el curso _____ de Bachillerato en la Modalidad de _____ por razones justificadas.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

En el día de la fecha se matricula el titular de este libro en el Centro _____

para seguir las enseñanzas de _____ curso de Bachillerato, en la Modalidad de _____ con el número _____ del registro de matrícula.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el curso _____ de Bachillerato en la Modalidad de _____ por razones justificadas.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

En el día de la fecha se matricula el titular de este libro en el Centro _____

para seguir las enseñanzas de _____ curso de Bachillerato, en la Modalidad de _____ con el número _____ del registro de matrícula.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el curso _____ de Bachillerato en la Modalidad de _____ por razones justificadas.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

En el día de la fecha se matricula el titular de este libro en el Centro _____

para seguir las enseñanzas de _____ curso de Bachillerato, en la Modalidad de _____ con el número _____ del registro de matrícula.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado en el curso _____ de Bachillerato en la Modalidad de _____ por razones justificadas.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

En el día de la fecha se matricula el titular de este libro en el Centro _____

para seguir las enseñanzas de _____ curso de Bachillerato, en la Modalidad de _____ con el número _____ del registro de matrícula.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES

Don/Doña _____

Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria _____

CERTIFICA:

A solicitud del centro _____

y a efectos de traslado a dicho centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Don/Doña _____

Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria _____

CERTIFICA:

A solicitud del centro _____

y a efectos de traslado a dicho centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se hace entrega del presente Libro de Calificaciones
al/a la alumno/a _____
que ha superado sus estudios de Bachillerato en el centro _____

_____ a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

OBSERVACIONES

PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

PÁGINA 34

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

PÁGINA 33

ANEXO II -CARACTERÍSTICAS-

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO

Formato: 15x21 cms. Caja: 26x40 clic.

Nº de páginas: 24 págs. interiores, más 4 de cubierta.

Papel interiores: Offset de 80 grs/m2.

Impresión páginas interiores: A 2 tintas. Textos en negro. En el trasfondo de todas las páginas, excepto en la cubierta y su reverso, figurarán, con coloración tenue (4,7% negro, 1,6% azul reflex y 93,7% traslúcido), de izquierda a derecha y con una separación vertical de dos milímetros líneas continuas con la leyenda: Libro de Calificaciones del Bachillerato. En la pág. 24 figurarán los créditos.

Papel cubierta: Gofrado, tipo tela, una cara, de 220 grs/m2.

Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricromía. Textos en negro. Escudos a color. Fondo azul compuesto de un 34% de magenta y un 69% de cian. Reverso en blanco.

Textos de cubierta: Garamond.

ESPAÑA: G. Light; Cpo.: 11; Track: 6,3 puntos; Escala horizontal: 120,5%

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO: G. Light; Cpo.: 22; Track: 0,72 puntos; Escala horizontal: 70%

LIBRO DE CALIFICACIONES DEL BACHILLERATO (Para Centros en el Exterior): G. Bold; Cpo.: 22; Track: 0,72 puntos; Escala horizontal: 70%. Interlineado 38.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: G. Bold; Cpo.: 9; Escala horizontal: 85%
(No aparecerá en Centros en el Exterior y se sustituirá por Ceuta o Melilla en cada caso).

ALUMNO/A: G. Bold; Cpo.: 12; Escala horizontal 80%

SERIE: NUMERO: G. Bold; Cpo.: 11; Escala horizontal: 80%.

ENCUADERNACIÓN: Rústica, cosido a caballete con dos puntos de alambre.

SERIE Y NUMERO:

Siglas de la Comunidad, serie y número del Libro perforados en la cubierta y en todas las páginas del libro. Cada serie se identifica por una letra mayúscula, que irá precedida de las siglas de la Comunidad (*), y separada de estas por un guión. A la primera serie corresponde la letra A, a la siguiente la letra B, y así sucesivamente. Cada serie comprenderá 100.000 ejemplares. comienza con el número 00000 y finaliza con el número 99.999. El número irá seguido de la letra B, separada del mismo por un guión.

(* Las siglas que corresponden a cada comunidad, conforme a los respectivos Estatutos de Autonomía, son: Andalucía (AN), Aragón (AR), Asturias (AS), Baleares (BL), Canarias (CN), Cantabria (CB), Castilla-León (CL), Castilla-La Mancha (CM), Cataluña (GC), Comunidad Valenciana (CV), Extremadura (EX), Galicia (GL), Madrid (MD), Murcia (MR), Navarra (NV), País Vasco (PV), Rioja (RJ).

ANEXO III

PROMOCIÓN DESDE UN CURSO DEL SISTEMA QUE SE EXTINGUE, NO APROBADO EN SU TOTALIDAD, A OTRO DEL NUEVO SISTEMA.

Estudios realizados del sistema que se extingue:	PROMOCIONA A:
6º de E.G.B. cursado	1º de E.S.O.
7º de E.G.B. cursado	2º de E.S.O.
8º de E.G.B. cursado y Certificado de Escolaridad.	3º de E.S.O.
- 1º de B.U.P. con dos materias no superadas como máximo. - 1º de F.P. de Primer Grado con dos materias no superadas como máximo.	4º de E.S.O.
- 2º de B.U.P. con dos materias no superadas como máximo.	1º de Bachillerato.